



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4996**

Sancionada el 19/09/74. Promulgada el 21/10/74. Otórgase a A.L.P.I. de Salta un subsidio mensual de \$ 5.000.  
Boletín Oficial de Salta N° 9.613, del 30/10/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la  
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Otórgase a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.) de Salta, un subsidio mensual de cinco mil pesos (\$ 5.000), a partir del 1° de julio de 1974, destinado exclusivamente para atender los gastos de funcionamiento de esa Asociación y al cumplimiento de los fines de su creación.

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a los Servicios Sociales del Ministerio de Bienestar social de la provincia de Salta.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Bienestar Social**

Salta, 21 de octubre de 1974.

Habiéndose promulgado de hecho y conforme a lo prescripto en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ragone, Gobernador - Canónica, Ministro de Bienestar Social